

Al despacho del señor Juez, para lo que estime conveniente proveer. Vetas 7 de diciembre de 2022.

Ciro Alfonso Arias Gelvez
Secretario.

Radicación: 68867-4089-0001-2022-00002-00.
Proceso: Ejecutivo de Alimentos.
Providencia: Liquidación del Crédito.
Demandante: Edna Rocío Guerrero Rojas.
Demandados: Edgar Andrés Duarte Gómez.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VETAS
Vetas, Siete de Diciembre de dos mil Veintidós

ANTECEDENTES:

Como quiera que a la fecha se encuentra constituido un depósito judicial adicional a los que ya fueron ordenados el pasado 1° de diciembre, el Despacho de oficio actualizará la liquidación del crédito para efectos de poder entregar los dineros que corresponden a los alimentos de menores dentro del presente proceso.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

La liquidación del crédito es “una etapa dentro del proceso ejecutivo, en la que las partes o el juzgador natural tienen la facultad de ajustar la obligación previamente determinada en el mandamiento de pago y en la providencia que ordena seguir adelante con la ejecución, lo que se traduce en que en ese estadio del juicio, ni los contendientes ni la autoridad judicial pueden nuevamente debatir las condiciones del monto del crédito, pues esa labor se agota al resolver las excepciones de mérito en la respectiva sentencia. De manera que, la liquidación del crédito, debe ceñirse a lo dispuesto en la orden de apremio y en la sentencia, ya que de otro modo el proceso ejecutivo se convertiría en un escenario aeternum para discutir el quantum de la obligación objeto de recaudo.”¹

Aunado a lo anterior, también es preciso tener en cuenta que, “en lo que se refiere al día de los abonos, tiene razón también el juzgado. Han de contabilizarse al día en que queda a disposición del Banco y no meses después, cuando se hagan efectivos en las arcas del Banco, pues resultaría un extremo injusto con el deudor cargarle a su cuenta los intereses causados entre el día en que el dinero se halla en el juzgado a su disposición de la parte contraria y el día en que éste efectivamente lo retira”².

Así las cosas, teniendo en cuenta la última actualización de la liquidación del crédito aprobada por el despacho –96-100-, se continuará la proyección del crédito de la siguiente manera:

¹ Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Civil. M.P. Dr. Ariel Salazar Ramírez STC 15675 - 2016. Rdo.68001-22-13-000-2016-00549-01.

² Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga, Sala de Casación Civil – Familia. Magistrado Ponente. Dr. ANTONIO BOHORQUEZ ORDUZ. Treinta (30) de junio de dos mil dieciséis (2016). Radicado: 68001-31-03-001-2006-00022-03. Interno 840/2014.

• **CAPITAL PENDIENTE DE LA CUOTA DEL MES DE DICIEMBRE DE 2021**

INTERESES DE MORA

CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL	INTERES MORA ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL NOMINAL	INTERES MORA MENSUAL	INTERESES MENSUALES	TITULO JUDICIAL NUMERO 46079000000399 CONSTITUIDO EL DIA 29 DE NOVIEMBRE DE 2022	
254.592 ³	04-nov-22 ⁴	29-nov-22	26	6,00%	9,00%	8,65%	0,72%	\$1590	POR EL VALOR DE \$ 400.000	
TOTAL INTERESES MORATORIOS								\$1590		
										\$400.000
ABONO A CAPITAL								\$398.410		-\$1590 \$398.410

	CAPITAL		ABONO		
TOTAL ADEUDADO	\$254.592	-	\$ 398.410	=	\$143.818 (saldo a favor pagar de la cuota de enero de 2022)

• **CUOTA DEL MES DE ENERO DE 2022**

INTERESES DE MORA										
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL	INTERES MORA ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL NOMINAL	INTERES MORA MENSUAL	INTERESES MENSUALES	SALDO TITULO JUDICIAL NUMERO 46079000000399 CONSTITUIDO EL DIA 29 DE NOVIEMBRE DE 2022	
330.210	01-ene-22	29-nov-22	329	6,00%	9,00%	8,65%	0,72%	\$26.100	POR EL VALOR DE \$ 143.818	
TOTAL INTERESES MORATORIOS								\$26.100		
										\$143.818
ABONO A CAPITAL								\$117.718		-\$26.100 \$117.718

	CAPITAL		ABONO		
TOTAL ADEUDADO	\$330.210	-	\$ 117.718	=	\$212.492 (saldo pendiente de pagar de la cuota de enero de 2022)

³ Saldo pendiente de la cuota del mes de diciembre de 2021.

⁴ En liquidación de crédito anterior se habían calculado los intereses hasta el día 04 de noviembre de 2022, por tal razón los intereses se liquidan desde el día siguiente y hasta la el 29 de noviembre de 2022, fecha en la cual se constituyó el título judicial número 46079000000399.

Visto lo anterior se tiene que, con el título judicial Nos. 460790000000399, se alcanzaron a cubrir el saldo pendiente de la cuota del mes de diciembre del año 2021, quedando un saldo pendiente por DOSCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$212.492) de la cuota de enero de 2022; de manera que, la liquidación del crédito continúa de la siguiente manera:

CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL	INTERES MORA ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL NOMINAL	INTERES MORA MENSUAL	INTERESES MENSUALES
330.210 ⁵	1-feb-22	29-nov-22	299	6,00%	9,00%	8,65%	0,72%	\$23.720
330.210	1-mar-22	29-nov-22	269	6,00%	9,00%	8,65%	0,72%	\$21.340
330.210	1-abr-22	29-nov-22	239	6,00%	9,00%	8,65%	0,72%	\$18.960
330.210	1-may-22	29-nov-22	209	6,00%	9,00%	8,65%	0,72%	\$16.580
330.210	1-jun-22	29-nov-22	179	6,00%	9,00%	8,65%	0,72%	\$14.200
330.210	1-jul-22	29-nov-22	149	6,00%	9,00%	8,65%	0,72%	\$11.820
330.210	1-ago-22	29-nov-22	119	6,00%	9,00%	8,65%	0,72%	\$9.440
330.210	1-sep-22	29-nov-22	89	6,00%	9,00%	8,65%	0,72%	\$7.060
330.210	1-oct-22	29-nov-22	59	6,00%	9,00%	8,65%	0,72%	\$4.681
330.210	1-nov-22	29-nov-22	29	6,00%	9,00%	8,65%	0,72%	\$2.301

Total Capital \$3.514.592

Total intereses \$130.102

En suma, la liquidación del crédito se sintetiza así:

Capital.....	\$3.514.592
Intereses Moratorios.....	\$130.102.
50% de gastos de educación y salud año 2021.....	\$296.350.
50% de gastos de educación hasta el mes de septiembre de 2022.....	\$154.500.
4 mudas de ropa del año 2021	
4 mudas de ropa del año 2022	
Total adeudado.....	4.095.544

Visto lo anterior, se adoptará como valor definitivo de la obligación ejecutada, la suma de **CUATRO MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$4.095.544)** y ocho mudas de ropa.

Finalmente, teniendo en cuenta que en la presente liquidación de crédito se cubrió una parte de la deuda con el depósito judicial aludido, este Despacho dispondrá ordenar la

⁵ Decreto 1724 del 15 de diciembre de 2021 aumentó el 10.07% del salario mínimo. Así las cosas, como la cuota para el 2021 era de \$ 300.000, el aumento correspondiente para el año 2022 es de \$ 330.210.

entrega del título N°460790000000399 por la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000), a la señora EDNA ROCÍO GUERRERO ROJAS, lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 447 del Código General del Proceso.

Así las cosas, el Juzgado Promiscuo Municipal de Vetas,

RESUELVE:

PRIMERO: ADOPTAR como valor definitivo de la obligación ejecutada, la suma de **CUATRO MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$4.095.544)** y ocho mudas de ropa, a fecha 29 de noviembre de 2022.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega del título N°460790000000399 por la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000), a la señora EDNA ROCÍO GUERRERO ROJAS, lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 447 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica a las partes en estado N° Vetas, Diciembre 09 de 2022
Ciro Alfonso Arias Gelvez
Secretario

**JOSE FERNANDO ORTIZ REMOLINA
JUEZ**

Firmado Por:

Jose Fernando Ortiz Remolina

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Vetas - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de87475e80e790e632450a0632dabde609627cb3ec486c41089719d26e7da688**

Documento generado en 07/12/2022 11:07:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>